

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 1982, adoptó, entre otros, por unanimidad, el acuerdo de enajenar en pública subasta dos bienes inmuebles "de propios" del municipio, cuyo importe según tasación es inferior al 25 por 100 del Presupuesto Ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Huesca a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha de 25 de febrero de 1982.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete. Dos del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales y estando, por otra parte, justificada para los intereses municipales la operación proyectada, procede, en consecuencia, acceder a la misma en atención a las razones expresadas.

Esta Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Ansó (Huesca) para enajenar en pública subasta los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

1.º Una finca de aproximadamente 365 metros cuadrados de superficie, sita en la partida Eras Altas, que linda al Norte con carretera de Zuriza; al Sur con terrenos municipales; al Oeste con Angeles Ipas Ornat; y al Este con terrenos municipales, al precio de 1.837,90 pesetas el metro cuadrado.

2.º Una finca de aproximadamente 691,25 metros cuadrados de superficie, sita en la Partida Eras Altas, que linda al Norte con Angeles Ipas Ornat y la finca citada en el punto 1.º; al Sur con terrenos municipales de la misma finca; al Oeste con Avda. Pedro Cativiela, y al Este con terrenos municipales, al precio de 1.837,90 pesetas el metro cuadrado.

El producto que se obtenga de estas enajenaciones deberá destinarse, en su caso, a nutrir el Estado de Ingresos del correspondiente Presupuesto de Inversiones.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

ORDEN de 15 de marzo de 1982, de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Teruel, para enajenar por venta directa un bien inmueble "de propios" con una superficie de 30,15 metros cuadrados y una valoración de 120.600 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel en solicitud de conformidad para enajenar un bien inmueble "de propios" del municipio y

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 29 de enero de 1982 adoptó, entre otros, por unanimidad, el acuerdo de enajenar directamente a favor de la propietaria colindante una parcela no utilizable de propiedad municipal, cuyo valor según tasación es inferior al 25 por 100 del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable a dicha enajenación.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 100 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.cinco, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales y estando, por otra parte, justificada para los intereses municipales la operación proyectada, procede, en consecuencia, acceder a la misma en atención a las razones expresadas.

Esta Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón acuerda prestar su conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Teruel para enajenar por venta directa a la propietaria colindante doña Consolación Conejero Giménez la siguiente parcela no utilizable de propiedad municipal.

Parcela de 30,15 metros cuadrados sita en la calle del Arrabal del Barrio de Castralvo, lindante al Sur y Este con edificio propiedad de la compradora, al Oeste con la antigua Casa Consistorial y al Norte con la referida calle, en el precio de tasación de 120.600 pesetas (Ciento veinte mil seiscientas pesetas).

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

ORDEN de 15 de marzo de 1982, de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Castellote (Teruel), para enajenar por venta directa un bien inmueble "de propios" con una superficie de 25,16 metros cuadrados y una valoración de 48.000 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellote (Teruel) en solicitud de conformidad para enajenar un bien inmueble "de propios" del municipio, y

RESULTANDO que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1981, adoptó, entre otros, el acuerdo de enajenar por colindancia a D. José Feced Soler y D. Guillermo Feced Trullenque una parcela no utilizable, cuyo valor según tasación es inferior al 25 por 100 del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel y a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido, en sentido favorable, el preceptivo informe previo con fecha 11 de febrero de 1982.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 100 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados